

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

SECRETARIA GENERAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No.015

Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación para la Universidad del Magdalena".

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo 038 de 1993, y la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional, en su Artículo 69, consagra el principio de la Autonomía Universitaria, precepto recogido en la Ley 30 de 1992, "Ley marco de la Educación Superior".

Que la precitada Ley 30 en su Artículo 93, establece que los Contratos que celebren las Universidades para el cumplimiento de sus funciones, se regirán por las normas de derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según su naturaleza, precepto refrendado en jurisprudencia emitida por el Consejo del Estado.

Que a fin de dar cumplimiento a lo señalado anteriormente, se hace necesario reglamentar los principales aspectos relativo a la Contratación en la Universidad del Magdalena.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA

Viene... Acuerdo Consejo Superior No.  
por el cual se establece el Sistema  
de Contratación en la Universidad del  
Magdalena.

ARTICULO PRIMERO : Establezcase el Sistema de Contratación en la Universidad del Magdalena, el cual se regirá por las normas del Derecho Privado en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 93 de la Ley 30 de 1992.

ARTICULO SEGUNDO : Los parámetros que se seguirán en materia de Contratación en la Universidad del Magdalena serán las que a continuación se relacionan.

a. En materia de Inhabilidades é Incompatibilidades, se regirán por los principios generales establecidos en las normas civiles y administrativas.

b. Los Contratos a celebrarse en la Universidad del Magdalena se clasificarán en Contratos de Mínima, Menor, y Mayor cuantía.

c. Serán Contratos de Mínima Cuantía los que se celebren hasta por Cuarenta y dos (42) Salarios Mínimos mensuales legales vigentes en Colombia.

Contratos de Menor Cuantía los que se celebren desde Cuarenta y Dos (42) Salarios Mínimos mensuales legales vigentes, hasta Dóscientos Cincuenta (250); Contratos de Mayor cuantía los que se celebren desde Dóscientos Cincuenta (250) Salarios Mínimos mensuales legales vigentes en Colombia.

d. Los Contratos de Mínima Cuantía se suscribirán mediante Ordenes de Funcionarios competentes (Acuerdo de Delegación de Funciones, Nos 021 del 23 de Mayo, y 026 del 24 de Agosto de 1994, emanados del Consejo Superior), y su pago se reconocerá previa presentación la Cuenta de Cobro.

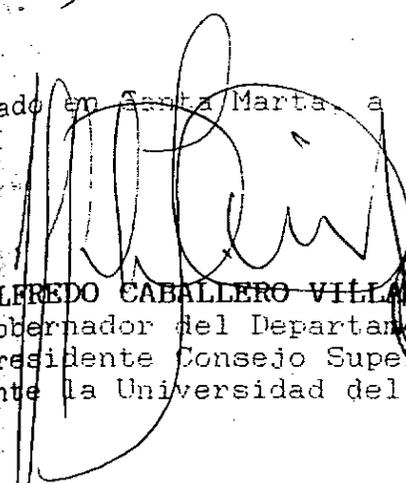
e. Requisito de Perfeccionamiento de los Contratos.

Se perfeccionarán con las firmas de las partes Contratantes; pero para su ejecución se requerirá la Reserva Presupuestal correspondiente, constitución de las Garantías, y Aprobación de las mismas por parte de la Entidad. Publicación en la Gaceta Departamental, y pago de los Impuestos a que haya lugar. Para la elaboración de los Contratos debe presentarse Certificado de Inscripción en el Registro de Proponentes que se lleva en la Cámara de Comercio. En los Contratos de mínimas cuantías no se requerirá la presentación del citado Certificado expedido por la Cámara de Comercio, ni la Publicación en la Gaceta.

ARTICULO TERCERO : Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta a los 21 MAR. 1995

  
ALREDO CABALLERO VILLA  
Governador del Departamento de  
Presidente Consejo Superior  
ante la Universidad del Magdalena



  
DIANA FERNANDEZ DE CASTRO  
Secretario General  
Secretario Consejo Superior  
Universidad del Magdalena



Norma R.